

**GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES
EN OBRAS CIVILES**

**ING. TATIANA ANDREA JONES ZARATE
ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL
BUCARAMANGA
ESCUELA DE INGENIERÍAS Y ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
BUCARAMANGA
2010**

**GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES
EN OBRAS CIVILES**

**ING. TATIANA ANDREA JONES ZARATE
ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**

**Monografía de Grado como requisito para optar
al título de Especialistas en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles**

**Director:
CLAUDIA PATRICIA RETAMOSO LLAMAS
M.I.C. Ingeniera Civil**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL
BUCARAMANGA
ESCUELA DE INGENIERÍAS Y ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
BUCARAMANGA
2010**

*A Dios por ayudarnos a
alcanzar este triunfo en nuestra
vida profesional.*

*A nuestros padres por apoyar
siempre nuestros proyectos.*

Tatiana y Cristian

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Ing. ALDEMAR REMOLINA MILLÁN, actual Director de la Facultad de Ingeniería Civil, por aceptar nuestra vinculación a la Especialización en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles.

Ing. RAFAEL ENRIQUE ORTIZ PÉREZ, en su momento Coordinador de la Especialización, por su apoyo y colaboración.

Ing. CLAUDIA PATRICIA RETAMOSO LLAMAS, Directora de la Monografía por su aporte en este trabajo.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
1. OBJETIVOS.....	7
1.1. Objetivo General.....	7
1.2. Objetivos Específicos.....	7
2. METODOLOGIA.....	8
2.1. Realización de un marco teórico respecto a la contratación estatal.....	8
2.2. Desarrollo de la guía para la planificación estratégica de procesos contractuales.....	8
2.3. Conclusiones y recomendaciones.....	8
3. JUSTIFICACIÓN.....	9
4. ALCANCE.....	10
5. CONTRATOS ESTATALES.....	11
5.1. Contrato de Obra.....	11
5.1.1. Clasificación de los contratos de Obra.....	11
5.1.1.1 Por un precio global.....	11
5.1.1.2 Por precios unitarios.....	12
5.1.1.3 Por administración delegada.....	12
5.1.1.4 Por sistema de reembolso de gastos.....	12
5.1.1.5 Otorgamiento de Concesión.....	12
5.2. Contratos de consultoría.....	12
5.2.1. Partes del contrato de consultoría.....	13
5.3. Contratos de prestación de servicios.....	13
5.4. Contratos de prestación de concesión.....	13
6. PROPONENTES.....	14
6.1. Persona natural.....	14
6.2. Persona Jurídica.....	14
6.2.1. Clasificación de las personas jurídicas.....	14
6.2.1.1 De derecho público.....	14
6.2.1.2 De derecho privado.....	15
6.3. Consorcio.....	15
6.4. Unión temporal.....	15
7. MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	17
7.1. Licitación pública.....	17
7.1.1. Pliegos de condiciones.....	17
7.1.2. Ventajas.....	18
7.1.3. Desventajas.....	18
7.1.4. Principios de la licitación pública.....	19
7.2. Selección abreviada de menor cuantía.....	19
7.2.1. Subasta inversa.....	19
7.2.2. Estudios previos.....	19
8. GUÍA METODOLÓGICA PARA PROCESOS CONTRACTUALES.....	20

8.1.	Licitación Pública	20
8.1.1.	Preparatoria	20
8.1.1.1	Pasos Etapa Preparatoria.....	21
8.1.1.2	Etapa Pre-Contractual.	22
8.1.1.3	Etapa Contractual	24
8.2.	Selección Abreviada.	27
8.2.1.	Tipos de Selección Abreviada.	28
8.2.1.1	La Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios.....	28
8.2.1.2	Selección Abreviada de Menor cuantía.	28
8.2.2.	Subasta Inversa.....	30
8.3.	Concurso de Méritos.....	31
8.4.	Contratación Directa.	33
8.4.1.	Urgencia Manifiesta.	34
8.4.2.	Contratación de Empréstitos.....	34
8.4.3.	Contratos interadministrativos	35
8.4.3.1	Excepciones del Contrato Interadministrativo.....	35
9.	CONCLUSIONES	38
10.	RECOMENDACIONES.....	39
11.	BIBLIOGRAFÍA.....	40

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.	Etapas Licitación Pública	20
Figura 2.	Flujograma Etapa Preparatoria Licitación Pública	22
Figura 3.	Etapa Pre-Contractual Licitación Pública.....	24
Figura 4.	Etapa Contractual Licitación Pública.	27
Figura 5.	Flujograma de Actividades en la Selección Abreviada.	30
Figura 6.	Flujograma Concurso de Méritos.....	33
Figura 7.	Flujograma de Actividades en la Contratación Directa	37



RESUMEN GENERAL DE MONOGRAFÍA DE GRADO

- TÍTULO:** GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN OBRAS CIVILES
- AUTOR(ES):** ING. TATIANA ANDREA JONES ZARATE
ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
- FACULTAD:** Facultad de Ingeniería Civil
- DIRECTOR(A):** Claudia Patricia Retamoso Llamas

RESUMEN

La Monografía presenta una guía que comprende las etapas de los diferentes procesos de contratación estatal, desde la etapa previa hasta la etapa contractual, para utilizar de acuerdo con las necesidades específicas de cada tipo de contrato y la persona que este necesitando la ayuda, sea un funcionario público que evalúa una propuesta o un proponente.

Esta guía principalmente es una ayuda, de tal manera que se encuentre de una manera resumida y rápida los pasos a seguir en los diferentes procesos que actualmente están a disposición de las Entidades Estatales para realizar las contrataciones de obras civiles.

Es importante tener en cuenta que si se observan las diferentes leyes y decretos que rigen el proceso de contratación, la información está muy dispersa, por lo cual se decide recopilarla en esta guía.

Los procesos que se tienen en cuenta en este trabajo son la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada y la contratación directa, formas de contratar que actualmente utiliza el Gobierno, según lo decretos vigentes.

PALABRAS CLAVES: Licitación, Contratación Estatal, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa.



GENERAL SUMMARY OF DEGREE MONOGRAPH

TITLE: CONTRACTUAL PROCESSES GUIDE FOR CIVIL WORKS

AUTHOR(S): ENG. TATIANA ANDREA JONES ZARATE
ENG. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA

FACULTY: Faculty of Civil Engineering

DIRECTOR: Claudia Patricia Retamoso Llamas

ABSTRACT

The Monograph is presented a guide that include the stages of the different processes of state contracting, from the previous up to the contractual, to use in agreement with the specific needs of every type of contract and the person that needing the help, be a government employee that evaluates an offer and bidders.

This guide principally is a help, in such a way that a person finds in a summarized and rapid way the steps to continuing in the different processes that nowadays are at the disposal of the State Entities to realize the civil work's contracting.

It is important remember that different laws and decrees that govern the process of contracting is very dispersed, by which it is decided to compile it in this guide.

The processes that are born in mind in this work are the public licitation, the merits' contest, the brief selection and the direct contracting, ways of contracting that nowadays the Government uses, according to actual decrees.

KEY WORDS: Licitation, State Contracting, Brief Selection, Contest of Merits, Direct Contracting.

INTRODUCCIÓN

En los contratos de Administración Pública una de las partes es un sujeto privilegiado cubierto de ciertas ventajas para la realización del interés público, lo que conlleva que este contrato tenga características propias y específicas, de ahí la existencia de una normatividad especial para regular determinados aspectos de los contratos estatales. En este sentido, la Ley 80 de 1993 desarrolla no sólo los nuevos principios constitucionales, sino que pretende corregir las falencias del antiguo Decreto 222, reglamentario de la materia.

Estos principios, según la Ley 80 son el de transparencia; el de la responsabilidad que compromete al servidor público en el manejo de sus obligaciones, y el de economía o celeridad, que pretende evitar los trámites innecesarios en la escogencia del contratista o en la celebración y ejecución del contrato.

La contratación Estatal, constituye un valioso instrumento a través del cual los representantes de los sectores público y privado, se comprometen a adoptar unos parámetros mínimos que permitan pronunciar la aplicación de las disposiciones legales con las prácticas culturalmente permitidas, facilitando el avance de escenarios de integridad entre dichos sectores y la ciudadanía.

Si bien la contratación pública debe ser homogénea, clara y precisa en el cumplimiento de sus etapas pre y post contractuales, se hizo necesario definir y desarrollar un documento como el presente, que sirva no solo como herramienta de consulta para los interesados en un proceso contractual con el estado, sino en una de pasos a seguir para lograr el cumplimiento de las exigencias contractuales.

Así las cosas y esperando contribuir con el conocimiento general y específico requerido en los procesos contractuales con el estado colombiano, y dado que es ineludible el seguimiento y control sobre los mismos, se presenta el actual documento en el que la contratación estatal, se define como un proceso de pasos a seguir que permita dar cumplimiento a las exigencias pre-contractuales y seguimiento a las etapas post-contractuales.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General.

Desarrollar una guía para la planificación estratégica de procesos contractuales de obras civiles en entidades públicas.

1.2. Objetivos Específicos.

- Proponer estrategias que garanticen la planeación estratégica de los procesos contractuales civiles.
- Desarrollar mecanismos para el seguimiento detallado en los estudios previos de los procesos licitatorios, adjudicación y ejecución de los contratos.
- Determinar los tipos de contratación para participar en los procesos con entidades estatales.
- Establecer parámetros donde se identifique la ética y la transparencia en los procesos contractuales del sector público.
- Definir los pasos a seguir para la legalización de un contrato ante entidades estatales.

2. METODOLOGIA

2.1. Realización de un marco teórico respecto a la contratación estatal.

En esta parte se hará referencia a las leyes que en estos momentos están vigentes para la adjudicación de contratos de obras civiles. Además se realizará la definición de los términos más comunes de formas de adjudicación de procesos públicos.

Entre otros están.

- Licitación Pública.
- Concurso de Méritos.
- Selección Abreviada.
- Contratación Directa.

2.2. Desarrollo de la guía para la planificación estratégica de procesos contractuales.

En esta parte, se mostraran los pasos generales que se llevan a cabo en los diferentes procesos de selección, de tal manera que sea de fácil acceso para los funcionarios públicos y los proponentes interesados en participar en este tipo de procesos.

Esta guía es una aproximación bastante cercana a como se realiza un proceso de selección en cualquier modalidad, de las expuestas en el ítem anterior.

Los flujogramas de estos procesos de selección, se muestran allí mismo, de tal manera que cada uno de los ítems, preliminares, del proceso de adjudicación, contractuales y de liquidación sean tenidos en cuenta para el desarrollo a término de las adjudicaciones.

2.3. Conclusiones y recomendaciones.

En este punto se analizaran los aspectos fundamentales que la guía ayuda a mejorar en los procesos de selección de las entidades públicas.

Adicionalmente, se propondrán algunos temas de continuación del trabajo, para mejorar estos procesos de las entidades públicas, que muchas veces dejan incomodidad en los proponentes.

3. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo busca ayudar a los profesionales que están directamente vinculados con los diferentes procesos de selección, realizados para obras civiles en Entidades Públicas.

En esta parte tanto proponentes, como los funcionarios públicos, deben tener claras las leyes y decretos correspondientes que enmarcan este tipo de procesos, para que no exista ningún inconveniente a la hora de la adjudicación de los contratos.

En estos momentos las leyes y decretos vigentes para los procesos de selección y adjudicación son:

- Ley 80 de 1.993.
- Decreto 2170 de 2.002
- Ley 1150 de 2.007
- Decreto 2474 de 2.008

El trabajo se basó en estas leyes y decretos para poder realizar lo más actualizado posible cada proceso de adjudicación y selección de proponentes en cada modalidad de selección en procesos contractuales de obras civiles, que principalmente tiene que ver con el monto económico (\$) de las disponibilidades presupuestales de las Entidades Públicas.

4. ALCANCE

Analizar, estudiar y planificar estrategias para que en las entidades públicas en las cuales se adjudican procesos de selección, se guíen y sean más organizados, transparentes y eficientes los contratos adjudicados por las diferentes metodologías en las entidades públicas y así mismo crear parámetros donde los funcionarios encargados se guíen y hagan su labor de acuerdo a lo estipulado en la normatividad, de tal manera que la contratación pública se ejecute en el menor tiempo posible y con calidad.

Igualmente darle una mejor explicación por medio de diagramas y flujogramas a todas las etapas de los procesos contractuales en todas las modalidades de selección de procesos en obras civiles.

5. CONTRATOS ESTATALES.¹

Los contratos estatales son aquellos que se realizan con el estado, por medio de diferentes procesos o modalidades de contratación, que se explican en este documento. Además, se realiza una definición breve de algunos contratos que se pueden desarrollar con el Estado.

5.1. Contrato de Obra.

Está orientado a la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, a la realización de cualquier otro tipo de trabajo material sobre los bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Cuando estos contratos hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

5.1.1. Clasificación de los contratos de Obra.

- Por un precio global.
- Por precios unitarios, determinando el monto de la inversión.
- Por el sistema de administración delegada.
- Por el sistema de reembolso de gastos y pagos de honorarios.
- Otorgamiento de Concesión.

5.1.1.1 Por un precio global.

Es en el cual el contratista, a cambio de las prestaciones que se compromete, obtiene como remuneración una suma global fija, en la cual están incluidos sus honorarios, y es el único responsable de la vinculación de personal, de maquinaria, de elaboración de los subcontratos y de la obtención de los materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el dueño de la obra adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

¹ Rico Puerta Luis Alonso. Teoría General y Práctica de la Contratación Estatal. 6ª Edición. Bogotá. Leyer. 2009.

5.1.1.2 Por precios unitarios.

Es en el cual se estipula el precio por cantidad de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

En este tipo de contrato el precio no está descrito al valor total de la obra, si no al de sus cantidades.

5.1.1.3 Por administración delegada.

Son en los cuales el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del acuerdo.

El contratista tiene como obligación tomar bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el cual es de propiedad de la entidad estatal. Cuando el administrador delegado es una persona jurídica, deberá poner a disposición un representante, arquitecto o ingeniero matriculado, con facultades para estudiar y resolver las situaciones que salgan en la ejecución de la obra.

5.1.1.4 Por sistema de reembolso de gastos.

Es aquel en el que el contratista, con sus recursos propios, ejecuta las obligaciones a las cuales se comprometió, y de acuerdo a un tiempo acordado, la entidad estatal le reembolsa los gastos comprobados y los honorarios causados, de acuerdo con las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

5.1.1.5 Otorgamiento de Concesión.

La concesión es el otorgamiento del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes, en este caso particular de una empresa pública a una privada. Después de realizar el otorgamiento de la concesión, está se encarga de todas las obras que tienen que ver con el espacio concesionado. En el sector de vías por ejemplo, se tiene la Concesión Comuneros, que tiene por este método una parte de la vía que de Bucaramanga conduce a Bogotá.

5.2. Contratos de consultoría.

Los contratos de consultoría están referidos a los estudios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnósticos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, interventoría, asesorías, gerencia de obras o de proyectos, dirección, programación y ejecución de proyectos,

al igual que la selección de consultores de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

5.2.1. Partes del contrato de consultoría.

En este tipo de contratos están involucradas estas cuatro (4) partes:

- Entidad estatal promotora: Organismo encargado de realizar el proceso de selección.
- Organismo asesor: Organiza y diseña los aspectos técnicos del concurso y es el coordinador de la entidad estatal promotora.
- Jurado calificador: Es un organismo independiente que estudia, califica y recomienda la propuesta que se ajuste a las bases del concurso.
- Proponentes: Son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, que se inscriben para participar y presentar sus propuestas.

5.3. Contratos de prestación de servicios.

Este tipo de contrato tiene por objeto realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, por un término definido, y en labores que no puedan ser realizadas por personas de planta o que requieran conocimientos especializados.

Este tipo de contratos no genera relación laboral ni Prestaciones sociales y se realizan por el término estrictamente indispensable. Puede ser civil o comercial, dependiendo del encargo.

5.4. Contratos de prestación de concesión.

El contrato de concesión tiene como objetivo otorgar a una persona a la cual se le denomina concesionario, la prestación, operación, explotación, organización total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinada al servicio público. Todo esto por cuenta y riesgo del concesionario y bajo el control de la entidad que concede dicho otorgamiento, a cambio de una remuneración que puede ser dada en tarifas, tasas, valorización, o en una suma periódica.

6. PROPONENTES.

Los proponentes son aquellos que participan en los procesos contractuales con el estado. En este capítulo se mencionaran algunos para entender como es la responsabilidad de cada uno de ellos.

6.1. Persona natural.

La persona natural, es un concepto jurídico, en el cual se especifica que es todo ser humano apto para adquirir derechos y obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

La persona natural puede tener obligaciones tributarias respecto al Impuesto a las ventas cuando pertenezca al Régimen común. Respecto al Impuesto de renta, está obligada a declarar siempre y cuando no esté en el grupo de las Personas naturales no obligadas a declarar renta. Si no cumple los requisitos que permiten una persona no declarar, naturalmente que tiene que declarar y cumplir con todas las obligaciones propias como es el caso de llevar Contabilidad de acuerdo a los Principios de contabilidad.

Respecto a la Retención en la fuente, las personas naturales son agentes de retención cuando tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior asumieren un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT.²

6.2. Persona Jurídica.

La persona jurídica es un individuo con derechos y obligaciones que no existe físicamente, y es creado por una o un grupo de personas naturales para cumplir una función. Es decir, son entidades a las que la ley les atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia, con la cual tienen capacidad para adquirir y poseer bienes de todas las clases, contraer obligaciones y ejercer acciones judiciales.²

6.2.1. Clasificación de las personas jurídicas.

6.2.1.1 De derecho público.

Son las que provienen directamente del Estado y que se deleitan de derecho de potestad pública y establecen relaciones de subordinación, y tienen por fin la prestación de los servicios públicos y la realización de ciertas actividades de carácter comercial.

² <http://www.gerencie.com/persona-natural.html>

Ejemplos: La Nación, los Departamentos, Establecimientos públicos (Universidad Nacional), Empresas comerciales e industriales del Estado (Federación Colombiana de Cafeteros).

6.2.1.2 De derecho privado.

Son las que tienen origen en la iniciativa y actividad de las particulares (iniciativa privada) con las finalidades más o menos amplias de conformidad con lo que al respecto señale la ley.

Ejemplos: Asociaciones sin ánimo de lucro, Corporaciones, Fundaciones, Sindicatos.

6.3. Consorcio.

El consorcio es un acuerdo de asociación que permite a sus miembros organizarse para la celebración y ejecución de un contrato, sin que pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se conforman cuando dos o más empresas requieren asumir una tarea económica especialmente importante, que les permita repartirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se asume.

6.4. Unión temporal.

La unión temporal es un acuerdo en claridad del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato. Las sanciones en caso de incumplimiento se imponen de acuerdo a la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

La UT no posee personalidad jurídica propia distinta de la de sus miembros, de ello se procede que las empresas miembros van a responder de solidaria e ilimitadamente de las deudas de la misma. Es decir, los acreedores de la UT deben dirigirse, en primer lugar, contra los posibles saldos y bienes existentes a nombre de la misma. Si el crédito no es satisfecho se dirigirán contra cualquier empresa asociada, a la que podrán exigir el pago de la totalidad de la deuda, dada la solidaridad existente, y siempre teniendo en cuenta el régimen propio (societario o no) de la empresa asociada.

La UT tienen una duración igual al de la obra, servicio o suministro que constituya su objeto, pero siempre con el límite máximo de veinticinco

años, salvo que se trate de ejecución de obras y explotación de servicios públicos, en cuyo caso la duración máxima será de cincuenta años. Debe existir un gerente único de la UT, con potestades suficientes de todos y cada uno de sus miembros para ejercitar los derechos y contraer las obligaciones correspondientes. El gerente debe hacerlo constar así en cuantos actos y contratos suscriba en nombre de la Unión, y responderá ante la UT de sus operaciones.

7. MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En esta parte del documento se relacionan las diferentes formas que tiene el estado para realizar la selección objetiva del proponente que más se ajuste a las condiciones establecidas por la Entidad Estatal, dependiendo de la modalidad que sea utilizada para adjudicar el proceso.

7.1. Licitación pública.

En esta modalidad se realiza una convocatoria pública y una presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa, se entiende que la licitación pública es un procedimiento administrativo que consiste en una invitación a contratar de acuerdo a bases previamente determinadas con la finalidad de obtener la oferta más beneficiosa para la Administración o la entidad contratante.

La licitación pública es un procedimiento de concurso entre proveedores, para adjudicarse la adquisición o contratación de un bien o servicio requerido por una organización o Administración en el ámbito público. No es el contrato mismo. Los proveedores deben presentar sus propuestas sujetándose a las bases fijadas por los organismos públicos, (pliegos de condiciones) de las cuales se seleccionará y aceptará la oferta más conveniente, Ello es así porque el derecho permite que la Administración pueda, en determinados casos, contratar mediante otras modalidades como la contratación directa, la selección abreviada, el concurso de méritos y la licitación privada.

7.1.1. Pliegos de condiciones.

Son "el conjunto de cláusulas redactadas unilateralmente por la Administración o entidad pública, especificando la obra, el suministro, el bien o el servicio que se licita; las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de los oferentes y del contratista y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato".

La Administración los confecciona unilateralmente y, por ello, tiene amplia discrecionalidad en su elaboración acotada por el principio de legalidad. En este caso se entiende que "el oferente sólo le cabe ADHERIRSE a los mismos" Esa circunstancia dependerá, en todo caso, del poder económico, financiero, político y, aun, de prestigio del licitante, y del organismo o Estado que actúe como contraparte. No es lo mismo negociar con una empresa multinacional o de primer nivel que, hacerlo, con una pequeña empresa nacional, en este mundo globalizado, donde observamos el fin de la soberanía de los Estados, o la diferenciación del

concepto económico y político que lleva al fin de la soberanía, en su concepto clásico.

7.1.2. Ventajas.

El procedimiento de Licitación pública cuenta con múltiples ventajas en beneficio de la comunidad y del bien común que la ha generalizado como un instrumento de principio en el supuesto de los contratos Administrativos.

En ese sentido:

- Se evita, en la mayoría de los casos, la corrupción de los servidores públicos, que tienen la competencia de contratar, y la de los particulares. Esta ventaja es inobjetable más allá de algunos posibles casos aislados de conductas indebidas.
- La necesidad de respetar el procedimiento y adjudicar la licitación al proponente que tenga mayor beneficio-obra como un límite para acuerdos fraudulentos.
- La necesaria concurrencia de los particulares puede generar un beneficio importante, para la Administración licitante, que puede obtener de esa competencia un mejor precio.
- Los licitantes controlarán el procedimiento, se pueden oponer mediante los recursos administrativos pertinentes, si la licitación se desarrolla en forma anormal.

7.1.3. Desventajas.

- Lentitud.
- La licitación no garantiza, necesariamente, obtener la oferta más conveniente.
- De todas maneras pueden existir acuerdos fraudulentos.

Las excepciones a la licitación pública son un tema crucial ya que existe una tensión permanente entre el interés del Estado (que cada vez compite más con los particulares que se rigen por otros procedimientos, motivos y fines), por ampliar al máximo la flexibilidad y libertad que da la contratación directa.

7.1.4. Principios de la licitación pública.

En la práctica, las mismas administraciones y entidades públicas y privadas obran como cimiento fundamental de los procedimientos, aplicándose en la interpretación e integración de la normatividad, leyes y decretos que estén en vigencia y controlen la contratación estatal y el resto de los preceptos.

Los principios de la licitación pública son: igualdad de oferentes, cumplimiento estricto de los pliegos. A los mismos se debe agregar el principio que establece que la oferta más ventajosa no es, necesariamente, la que ofrece el menor precio; el principio de equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y el de publicidad. La calidad y garantía del trabajo puede ser parte de los principios pero están sujetos a cambios en la ejecución de los contratos.

7.2. Selección abreviada de menor cuantía.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista en aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia y la transparencia de la gestión contractual. En esta modalidad se aplica la subasta inversa.

7.2.1. Subasta inversa.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto 2474 de 2008, y en los respectivos estudios previos de los pliegos de condiciones del proceso que están sujetos a cambios según al manual interno de la administración o de la entidad contratante y a las diferentes observaciones del comité evaluador.

7.2.2. Estudios previos.

Los estudios previos hacen parte de los pliegos de condiciones y es donde los funcionarios o el comité encargado de la realización de los mismos, buscan y definen la necesidad que la entidad pretende satisfacer el problema con el proceso contractual que se pretende adjudicar, con unas cantidades de obra presupuestadas y unos estudios técnicos, jurídicos y económicos para el respectivo proceso contractual

8. GUÍA METODOLÓGICA PARA PROCESOS CONTRACTUALES

En esta guía se busca desarrollar una ayuda para las personas que trabajan en el sector público y privado, de tal manera que observen cuales son los requisitos más importantes para la contratación de obras civiles con las diferentes modalidades que ofrece la ley 80 de 1993 con sus modificaciones más recientes (Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2225 de 2009).

8.1. Licitación Pública.

La licitación pública tiene como objetivo escoger una propuesta viable, teniendo en cuenta el aspecto costo beneficio, donde se utiliza siempre que supere la cuantía de 1000 SMMLV.

En el proceso de licitación pública, se encuentran las etapas que se muestran a continuación, en la Figura 1.



Figura 1. Etapas Licitación Pública

8.1.1. Preparatoria.

En esta etapa se define la necesidad presentada para preparar el proceso de contratación, es muy importante debido a que se puntualiza lo que pretende, lo que quiere, y necesita contratar el ente público.

Los términos que se deben tener en cuenta en la etapa preparatoria según las normas son: la disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones requeridas, tanto para iniciar un proceso de selección, haciendo referencia a licitaciones, concursos de méritos, o incluso convocatorias públicas.

La Entidad que intenta celebrar el contrato debe sostener el origen de dicha solicitud, es decir, debe definir la necesidad a subsanar; identificada dicha necesidad, se procede a definir técnicamente la forma como esta necesidad se puede compensar, es decir, el servicio, bien u obra. Dicha información debe complementarse con la propuesta jurídica en la cual se plantea que tipo de contrato se requiere para satisfacer la necesidad, el objeto, el plazo, el valor y la duración del mismo.

8.1.1.1 Pasos Etapa Preparatoria.

En esta etapa, se deben observar las siguientes condiciones para poder iniciar este proceso.

- Análisis de conveniencia o inconveniencia.
- Estudios de pre factibilidad, factibilidad.
- Obtención de las autorizaciones requeridas para la contratación.
- Elaboración y publicación del proyecto de pliegos de condiciones en la página web de la Entidad.
- Publicación de aviso en los diarios de amplia circulación o en cualquier medio que la autoridad administrativa determine, en el que se indique el lugar donde pueden ser consultados tales documentos.
- Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones.
- Ajuste y elaboración de los pliegos de condiciones definitivos teniendo en cuenta las observaciones realizadas.
- Obtención de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Reporte de la apertura de la Licitación Pública ante la Cámara de Comercio.

En la Figura 2, se observa el flujograma para la etapa preparatoria para aplicar a la licitación pública.

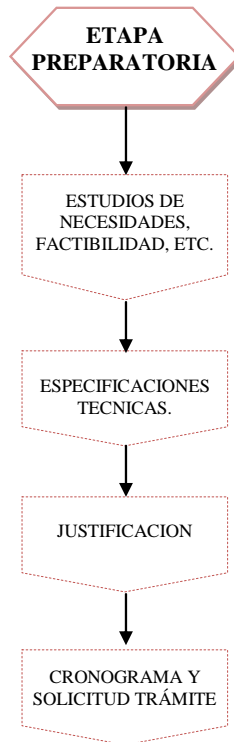


Figura 2. Flujograma Etapa Preparatoria Licitación Pública

8.1.1.2 Etapa Pre-Contractual.

En esta fase deben conformar los principios que regulan la contratación estatal en Colombia: la selección objetiva, la economía y la transparencia. En esta etapa son notorias las diferencias entre cada tipo de proceso de contratación, pues la forma de seleccionar el futuro suscriptor del contrato, es precisamente lo que caracteriza y define cada proceso.

8.1.1.2.1 Pliego de Condiciones.

Serán elaborados conforme a las directrices establecidas en el decreto 2474.

8.1.1.2.2 Calificación.

Esta comprende los criterios de verificación y los criterios de evaluación:

Criterios de Verificación

Como conclusión de esta verificación, serán eliminadas del proceso las propuestas que no cumplan los requisitos de carácter técnico.

- Jurídicos: Se verificarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los Pliegos de Condiciones, teniendo en cuenta que algunos de ellos pueden o no subsanarse.

Para los requisitos subsanables, la Administración Municipal fijará un período prudencial para que los mismos sean entregados; en caso, de no aportarse los documentos en el tiempo fijado, serán eliminadas del proceso dichas propuestas.

- Técnicos: La verificación técnica de las propuestas se adelanta teniendo como marco lo dispuesto en el pliego realizado:

Verificación de todos los aspectos establecidos como requisitos mínimos técnicos para ejecutar el objeto.

- El recurso humano, con sus respectivas exigencias.
- Equipos y Tecnologías.
- Revisión matemática de precios, conforme a los estudios de costos previos.

Criterios de Evaluación.

Está dividido en 3 partes: económicos, financieros y experiencia.

- Económicos: A las propuestas elegibles se les hará las correcciones aritméticas si hubiere lugar a ellas, en el formulario de cantidades y precios.

Cuando existen diferencias entre los precios de la propuesta y sus correspondientes análisis de precios, regirán los precios que aparecen en los análisis de precios, corregidos aritméticamente. Verificada la exactitud de los cálculos numéricos requeridos para obtener el valor total de la propuesta, se elabora un cuadro de resumen del análisis de las propuestas, en el que se define el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales, en el pliego de condiciones.

- Financieros: La evaluación financiera de las propuestas se realiza con base en los índices financieros calculados para cada proponente y cuyos valores mínimos se han establecido como requerimiento en cada uno de los pliegos de condiciones.

Dichos índices están relacionados con elementos como el índice de liquidez, el capital de trabajo u otros indicadores que para cada proceso se considere pertinente evaluar; en general los índices financieros son indicadores que le permiten a la Administración

determinar, conforme a la información aportada, la capacidad y la estabilidad financiera del proponente.

- **Experiencia:** La evaluación de la experiencia se deberá hacer conforme a lo exigido en los pliegos, podrá no solo evaluarse la experiencia general sino también la específica del proponente.

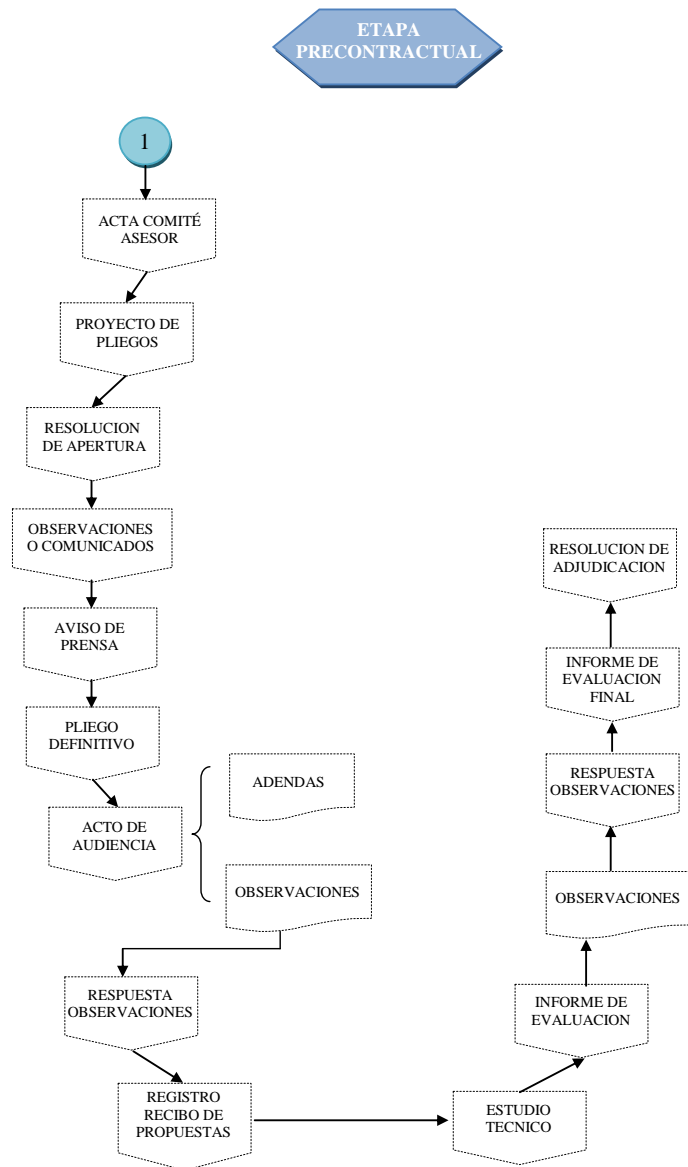


Figura 3. Etapa Pre-Contractual Licitación Pública.

8.1.1.3 Etapa Contractual

Una vez se termina la Etapa Pre - contractual por medio de la cual se definió la persona que la Entidad considera que es la más conveniente, se debe pasar al proceso contractual por medio de la celebración del

contrato y así poder iniciar la ejecución de las obligaciones o del objeto contraída por las partes.

8.1.1.3.1 Celebración del Contrato.

La resolución de adjudicación pronuncia la voluntad de la Entidad de aceptar la propuesta considerada más conveniente, luego de tener el contrato, la contratación estatal requiere del cumplimiento de varios pasos para, de esa manera pasar a su ejecución.

Presupuestalmente es el momento indicado para liberar los recursos reservados y, así, soportar el valor del contrato a celebrar. Se procede entonces a crear la minuta la cual debe ser conocida y suscrita por el contratista. Una vez suscrito el contrato se debe proceder a la aprobación de la garantía única exigida al contratista y definida según el análisis de riesgo realizado en la etapa preparatoria.

Finalmente se debe exigir el pago de la publicación del contrato en la gaceta municipal, realizado en la Tesorería del Municipio, y el pago correspondiente al impuesto de timbre.

8.1.1.3.2 Ejecución del Contrato.

Una vez realizada la suscripción del contrato, estamos listos para iniciar la ejecución del mismo; con la aprobación de las pólizas, y el compromiso presupuestal, podemos dar por iniciada la ejecución, para lo cual se utiliza el acta de inicio.

El acta de Inicio define con exactitud el momento en que empiezan a desarrollarse las obligaciones estipuladas en el contrato. Es necesario que al suscribir el acta de inicio se tenga definido, o contratado, el interventor del contrato, para que participe y tenga un contacto permanente con el contratista desde el momento de iniciar la ejecución. Durante la ejecución del contrato se deben presentar, por parte del interventor, los respectivos informes de seguimiento técnico, y, en conjunto con los integrantes del grupo Interdisciplinario, se darán los informes administrativos y jurídicos que se requieran.

Si durante el contrato se presentan reclamaciones y divergencias entre el contratista y la entidad, se recomienda que el secretario suscriptor del contrato convoque el Comité de Reclamaciones para dar solución a estas.

Si durante la ejecución del contrato es necesaria una adición, ampliación, modificación o prórroga, se debe llevar la respectiva solicitud, debidamente justificada por el interventor, al comité que recomendó la

celebración del respectivo contrato, para que dicho comité se pronuncie al respecto y recomiende el proceder del caso.

8.1.1.3.3 Liquidación del Contrato.

La liquidación de los contratos es un acto jurídico por el cual se establece y define una manifestación de Paz y Salvo entre las partes, dando así por terminado el vínculo contractual entre las partes involucradas.

La función de la liquidación del contrato está basada en que el operador defina no solo el estado de cuentas, luego de una ejecución, es decir, la relación histórica de la ejecución del contrato, sino también la manera de resolver conflictos futuros entre las partes, al poder pactar en un acta de liquidación, reconocimientos o compensaciones.

De igual forma, la liquidación también ofrece la posibilidad de que se amplíe el término de las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones que se contrajeron.

Así, un acta de liquidación puede contener:

- El acta de liquidación debe, entonces, contener las prestaciones y obligaciones cumplidas e incumplidas, su equivalencia, las sanciones establecidas y las multas debidas o canceladas, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.
- En el acta se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De igual forma se consagrarán los acuerdos logrados para poner fin a las divergencias entre las partes.
- Ampliación de los términos de las garantías de cumplimiento. En este punto es importante que el interventor del contrato en liquidación califique al respecto y que, obviamente, las garantías estén vigentes.

En la Figura 4, se observan los pasos a seguir en el proceso contractual de la licitación pública.

ETAPA CONTRACTUAL

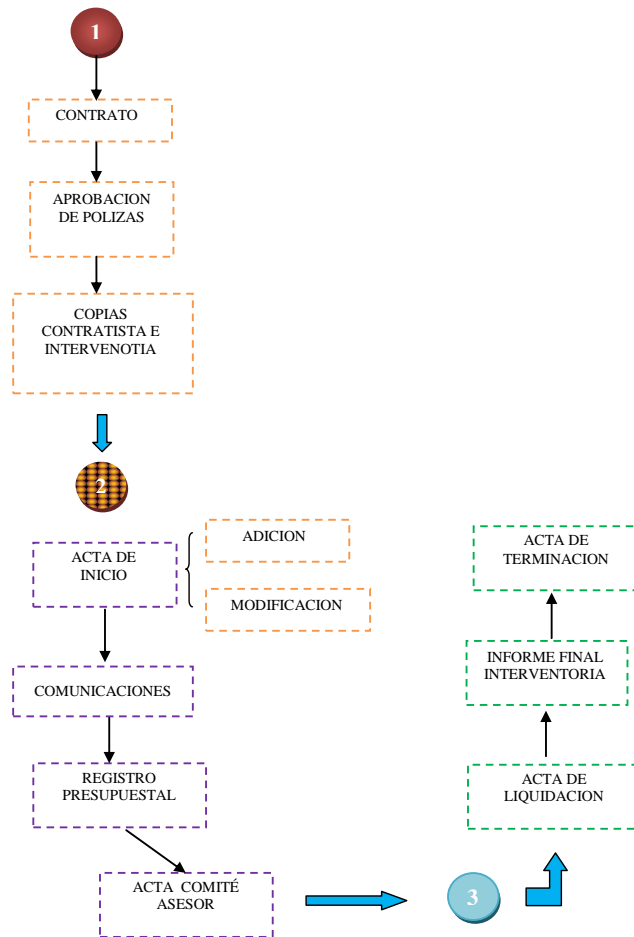


Figura 4. Etapa Contractual Licitación Pública.

8.2. Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La Convocatoria Pública tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades a los interesados que presenten sus ofertas. La Convocatoria Pública se hace cuando la cuantía del contrato es mayor a 100 smmlv y menor a 1.000 smmlv.

8.2.1. Tipos de Selección Abreviada.

En los siguientes casos se requerirá de realizar este procedimiento, para esto, se muestran los casos a continuación:

8.2.1.1 La Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios.

Con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

8.2.1.2 Selección Abreviada de Menor cuantía.

La selección abreviada de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

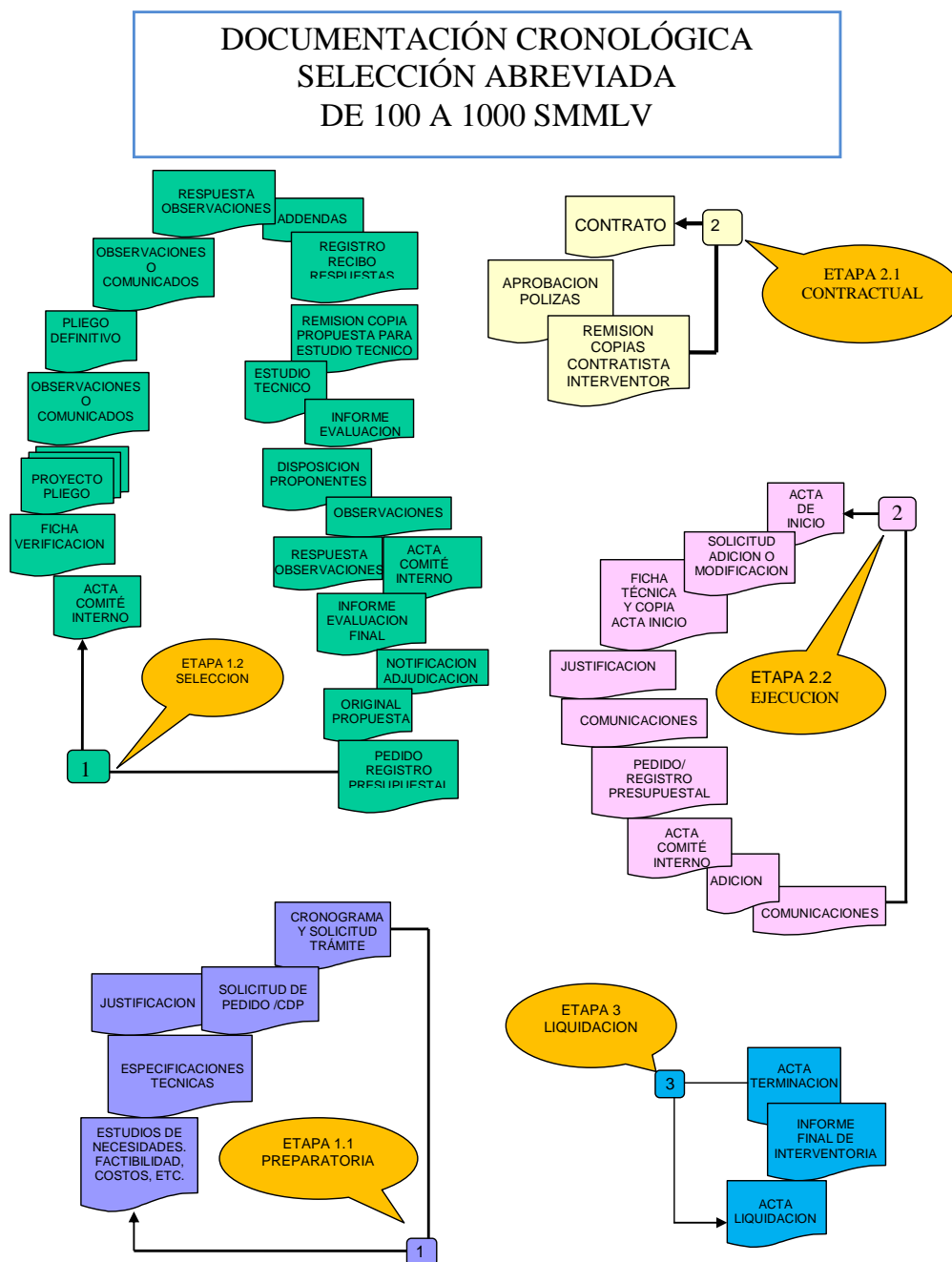


Figura 5. Flujo de Actividades en la Selección Abreviada.

8.2.2. Subasta Inversa.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un

tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto 2474 de 2008 y en los respectivos Pliegos de Condiciones.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

8.3. Concurso de Méritos.

El concurso de Méritos corresponde a la modalidad de selección de consultores, diseños o proyectos, en la cual se puede utilizar un sistema de concurso abierto o precalificación. En la precalificación la conformación de la lista se realizara por convocatoria pública y/o selección abreviada estableciendo listas limitadas basadas en algunos criterios como experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

Las propuestas Técnicas o de proyectos podrán ser presentadas por anónimos ante un jurado impar decisivo y calificado. Cuando se trata de proyectos de arquitectura, se utilizará el concurso abierto por medio de jurados, para los demás casos se utilizara el sistema de precalificación.

- Preparación de estudios y documentos previos.
- Preparación de requerimientos técnicos como parte del pliego de condiciones.
- Convocatoria Pública y/o Selección Abreviada.
- Precalificación y conformación de la lista corta⁵. Invitación a presentar propuestas
- Presentación y evaluación de las propuestas técnicas
- Elaboración del informe de evaluación
- Apertura de la propuesta económica, definición del alcance de los servicios y del contrato
- Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta

La entidad elaborará los requerimientos técnicos de los servicios de consultoría que requiere y que serán parte de los pliegos de condiciones y basados en esto estimará los costos del servicio de consultaría teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Personas/meses o personas/horas
- Soporte logístico

- Los insumos necesarios para la ejecución de los servicios
- Los imprevistos
- La utilidad razonable del contratista.

La convocatoria pública debe tener el nombre de la entidad contratante, la indicación de que es una contratación para servicios de consultoría, la descripción del servicio, el tipo de consultores elegibles, los requisitos habilitantes mínimos exigidos para ser candidatos a la lista corta, la fecha límite para presentar las expresiones de interés, el cronograma aproximado de la ejecución de los servicios incluyendo la fecha estimada de inicio y finalización.

En el concurso de méritos con precalificación el comité asesor y evaluador estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar y estará encargado de asesorar a la entidad durante el proceso de selección, validará el contenido de los requerimientos técnicos y evaluará y calificará las ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, así como la propuesta económica del proponente que ocupe el primer lugar en orden de calificación.

El comité de evaluación se encargará de escoger los proponentes que se incluirán en la lista corta que no incluirá más de seis ni menos de dos proponentes precalificados.

En la selección de la lista corta se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Experiencia general del precalificado la cual deberá ser proporcional en las áreas requeridas para los servicios a realizar.
- Capacidad Intelectual para desarrollar servicios de consultoría en el área descrita en los requerimientos técnicos.
- Capacidad Operacional
- Historial profesional de los proponentes, su confiabilidad y reconocimiento dentro del mercado.

En el siguiente diagrama, se observa el flujograma específico para el concurso de méritos,

DOCUMENTACIÓN CRONOLÓGICA CONCURSO DE MÉRITOS

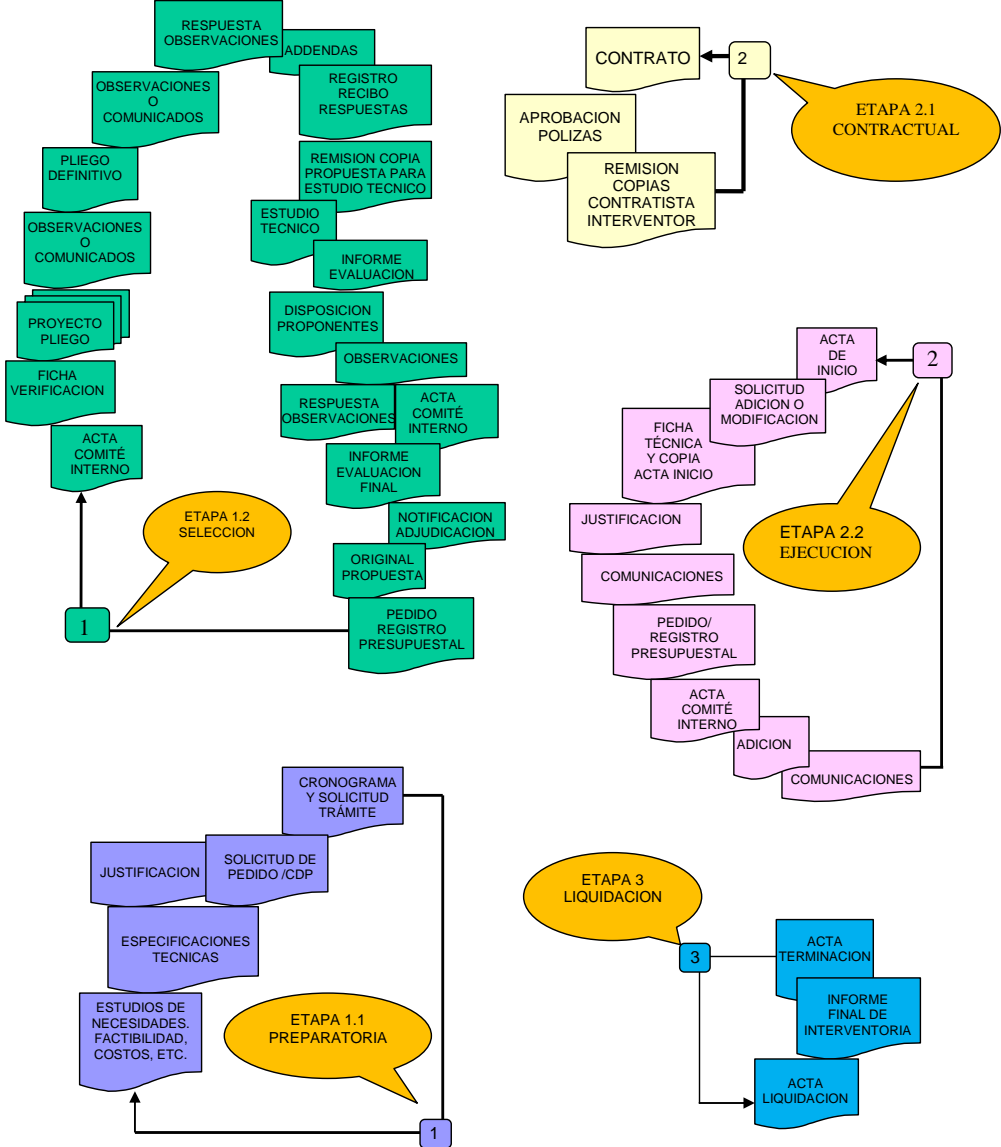


Figura 6. Flujograma Concurso de Méritos.

8.4. Contratación Directa.

Cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la entidad le

permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio a contratar.

El contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento definido por la entidad en el manual de contratación siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

En la contratación de mínima tiene como perjuicio que la entidad cuente con los respectivos estudios y documentos previos que la justifiquen, y se siga el procedimiento que consagre el Manual de Contratación y/o la Norma.

La contratación Directa comprende la contratación sin licitación o concurso para ejecución de obras, suministro de bienes, prestación de servicio u otro objeto necesario para el cumplimiento de las funciones públicas.

Se debe garantizar el principio de transparencia, economía y selección objetiva. La norma establece unos rangos de menor cuantía sujetos al valor del presupuesto de la entidad contratante, dado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año en que se efectúa la contratación.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

8.4.1. Urgencia Manifiesta.

No existe la necesidad de hacer ningún proceso, pero se debe garantizar que efectivamente sea una urgencia, que sea alguna obra de suma importancia, la cual requiera inmediatamente algún tipo de arreglo. Aquí se invitan dos (2) proponentes, teniendo en cuenta la experiencia específica, la capacidad y la oferta más viable económicamente, donde se garantice la transparencia en el proceso de selección.

8.4.2. Contratación de Empréstitos.

El empréstito es un préstamo que toma el estado cuando está representado por títulos negociables o al portador. Este tipo de contratación no aplica para obras públicas.

8.4.3. Contratos interadministrativos

Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

8.4.3.1 Excepciones del Contrato Interadministrativo.

A continuación se muestra en que casos no se tiene en cuenta como un Contrato Interadministrativo.

- Los contratos de seguro de las entidades estatales.
- La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

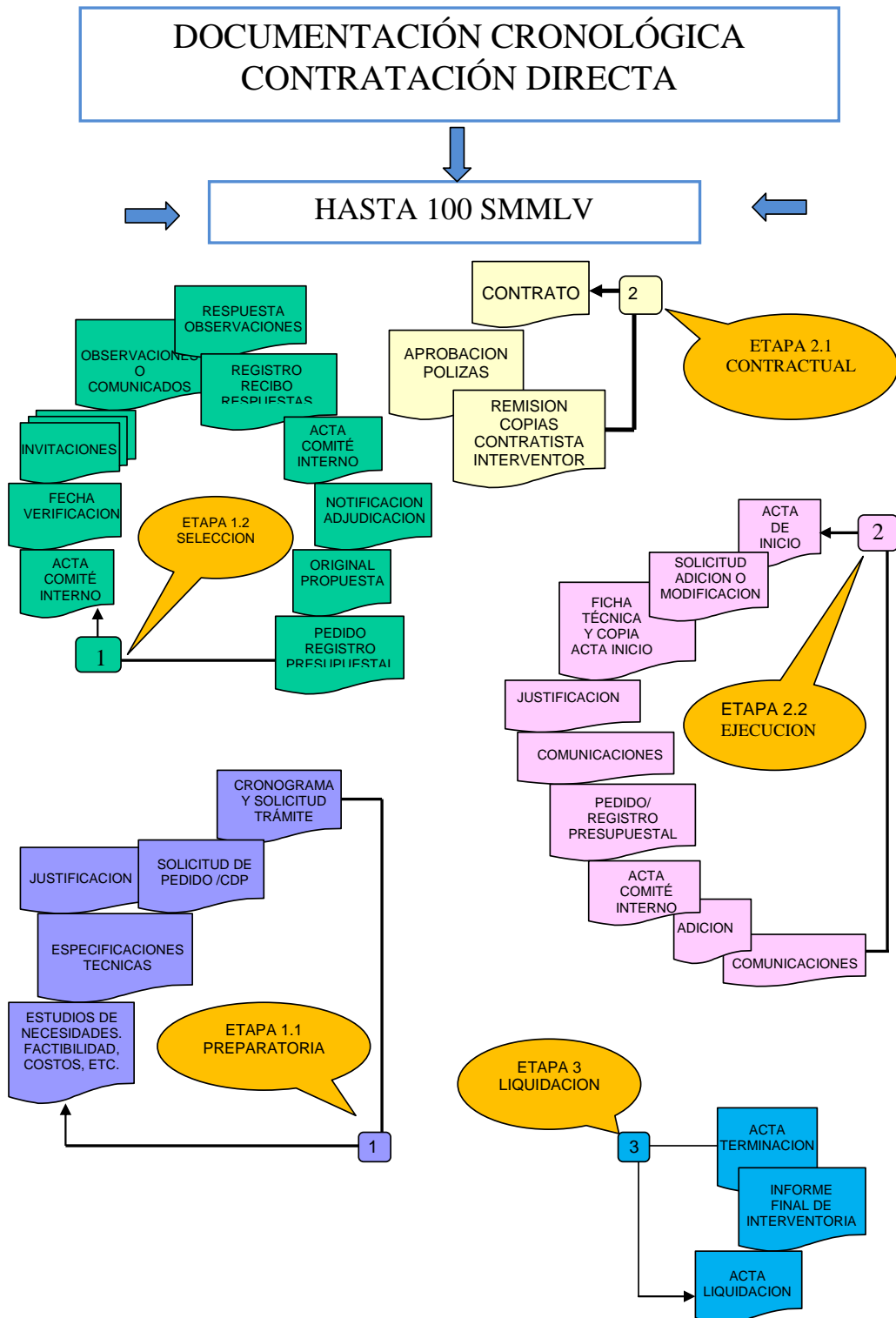


Figura 7. Flujograma de Actividades en la Contratación Directa

9. CONCLUSIONES

- Se propusieron estrategias que colaboran en la planeación estratégica de los procesos de contratación estatal de obras civiles.
- Se desarrollaron los procedimientos para cada modalidad de selección de procesos contractuales en obras civiles, de tal manera que se guía a los proponentes y empleados públicos a conocerlos de manera inmediata, logrando conocer la normatividad vigente y lograr así la eficiencia y transparencia.
- Se logro con los diferentes decretos y leyes establecer cuales son los procesos contractuales vigentes con el Estado.
- Se establecieron parámetros y diagramas que muestran puntualmente todos los ítems que se manejan en los procesos de la etapa pre contractual, contractual y ejecutora de cada uno de los procesos vigentes en el país.
- Se establecieron cuales son los procedimientos puntuales a seguir en la etapa contractual para así tener más conocimiento de las garantías de la empresa contratante y el contratista.

10. RECOMENDACIONES

- Se puede desarrollar una segunda etapa de este proyecto, implementando la guía en un portal de internet, de tal manera que más personas tengan acceso a la información.
- Se recomienda a las Entidades Estatales que se realice un resumen de la manera en que se desarrollan sus procesos puntualmente, de tal manera que cualquier proponente, tenga el acceso a participar en estos procesos, logrando así mayor transparencia.
- Se recomienda la utilización de esta guía, ya que resume en gran medida el procedimiento que se sigue en las modalidades de selección para los procedimientos de selección en los procesos contractuales obras civiles.

11. BIBLIOGRAFÍA

LEY 80 DE 1993. "Por la cual se expide el estatuto general de Contratación de la Administración Pública". Congreso de la República. 28 de Octubre de 1993.

DECRETO 2170 DE 2002. "Por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993, se modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999". Presidencia de la República. 30 de Septiembre de 2002.

LEY 1150 DE 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos". Congreso de la República.

DECRETO 2474 DE 2008. "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial de la República de Colombia. 7 de Julio de 2008.

TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. CONFORME CON LA LEY 1150 DE 2007. Rico Puerta Luis Alonso. Editorial Leyer. 5ª Edición. 2007.

RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL ANOTADO: LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007. Morales Restrepo Didier. Editorial Leyer. 17ª Edición. 2009.